

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 87 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 30 DE MARZO DE 2.016, EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 87

Sección Administrativa:

Resolución N° 183/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 184/2.016... Pág. 4

Resolución N° 185/2.016... Pág. 5 y 6

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION: 183/2.016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Hugo Eduardo Ovando – Legajo Personal N°: 604, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Hugo Eduardo Ovando – Legajo Personal N°: 604, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 15/01, 16/01, 17/01, 05/02, 07/02, 12/02, 13/02 y 14/02/16, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Hugo Eduardo Ovando, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicio.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de nueve (9) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°:6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad - Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Hugo Eduardo Ovando – Legajo Personal N°: 604, por el término de nueve (9) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°: 184/2016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (16979/16), y en particular:

- a). Que, a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración la Sra. Esperanza Tapia; DNI N°: 10.300.945, y por el cual solicita “*la reducción de la tasa tributaria*” sobre el catastro N°: 5.396.
- b). El informe emitido por el Jefe de Receptoría Fiscal de este Municipio.
- c). El preceptivo informe emitido por Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el caso en particular debe encuadrarse en el Artículo 4º inciso c) de la Ordenanza N°: 250/2011 que establece: “*REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: inc. c.... Que el monto de los ingresos no superen lo establecido como sueldo mínimo, vital y móvil*”;

Que, la Resolución N°: 4/2015, dictada por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil (C.N.E.P.S.M.V.M.) dispone que a partir del 01 de Enero de 2.016 el salario mínimo, vital y móvil es de Pesos: Seis mil sesenta (\$ 6.060);

Que, los ingresos de la solicitante resultan inferiores al S.M.V.M., además acredita en su presentación los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 4º de la Ordenanza Tarifaria Anual Vigente;

Que, según informe obrante a fs. 18 y emitido por el Jefe de Receptoría Fiscal de esta Municipalidad, el catastro del inmueble en cuestión no registra actividad comercial de ninguna índole. De ello surge que el caso planteado encuadra con el inc. b) de la normativa precedentemente citada;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, a favor de la Sra. Esperanza Tapia; DNI N°: 10.300.945, domiciliada en Zaballa Villar N°: 119 de Barrio 42 Viviendas de la localidad de Cerrillos, el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Tarifaria Anual es en Juan Velarde N°: 156 de esta localidad.

ARTICULO 2º: EL 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es al siguiente: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 25; parcela: 1 – Matricula N°: 5.396.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°: 185/2.016.

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente (16508/16) y, en particular:

a) Que a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración el Sr. Mario Pastor Gerónimo; DNI N°: 7.673.466 a los efectos de solicitar “*se le conceda el beneficio de eximición – léase exención – de impuestos por discapacidad para su lote matrícula 5919 del Barrio Sivero*”.

b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°: 7.534, Carta Orgánica Municipal en su artículo 90 establece que: “*las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;*”

Que, si bien Código Tributario Municipal – Ordenanza N°: 64/2004 - no establece casos de exenciones impositivas a favor de las personas con discapacidad; es la Ordenanza N°: 250/2011, que en su artículo 4 regula la cuestión respecto de la **Tasa General de Servicios Públicos**: “*REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A.- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o cónyuge, padres, curadores que conviven con el....*”;

Que, en relación al **Impuesto Inmobiliario**, el artículo 8 de dicha Ordenanza reza: “*REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el Artículo 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo*”;

Que, de la documentación adjunta, surge que el Sr. Jerónimo no es propietario del inmueble precedentemente mencionado, recayendo la titularidad del mismo sobre este Municipio de San José de los Cerrillos. Pero del certificado de residencia acompañado a fs. 14 se desprenden que el solicitante es el actual poseedor a título de dueño del inmueble en cuestión;

Que, queda cabalmente demostrado, mediante los certificados de discapacidad emitidos por el Gobierno de la Provincia de Salta, que tres hijos del solicitante son personas con discapacidad. Que esta situación de discapacidad debe ser encuadrada en los extremos legales requeridos para hacer prosperar su petición;

Que, según el informe elaborado por Asesoría Legal, el Sr. Gerónimo cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual para ser beneficiario de la exención impositiva por él solicitada;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2.016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 100; Parcela: 22; Matricula: 5919 y cuyo domicilio es en calle Los Ceibos N°: 357 de Barrio Sivero de esta localidad de Cerrillos, inmueble donde habita el Sr. Mario Pastor Gerónimo, DNI N°: 7.673.460, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2016.-----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega